CONTRATO U.O.C. Nº 53 /2015

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la firma FONOLUZ S.A.

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN**, domiciliada en Mcal. López 993 esq. EEUU, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Fernando Mendoza Rojas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, y la Lic. Celia E. Fernández Narváez, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.**, con RUC N° 80015115-1, domiciliada en Av. Próceres de Mayo Nº 740 esq. Italia, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Guillermo Ramón Flores Vera, con Cédula de Identidad N° 1.069.299.-, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROVISIÓN DE ***Equipos de Comunicación y CCTV***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la ***CD N° 13/2015 "Adquisición de Equipos de Comunicación y CCTV" ID No.: 290.692***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) Contrato;
(1.b) Las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación, sus Anexos, Adendas y/o modificaciones;
(1.c) La oferta del Proveedor
(1.d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	530		1	99	23.765.000
2015	1	1	0	0	540		1	99	2.500.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.692, con afectación al O.G. 530 y 540, Fuente de Financiamiento 30, del Presupuesto General de la Nación.-

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Gerencia Contables y Adm.
Gerente A. Ventas
FONOLUZ S.A.

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de *CD N° 13/2015 "Adquisición de Equipos de Comunicación y CCTV" ID No.:290.692*, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución del CA N° 05/1048/15, de fecha 09 de noviembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Lote N°	Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
2	1	43191508-001	Teléfono Digital	Panasonic	CHINA	Unidad	Unidad	10	239.500	2.395.000
TOTAL										**2.395.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. **2.395.000**.- (**Guaraníes Dos millones, trescientos noventa y cinco mil**), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del presente contrato, hasta el **31 de diciembre de 2015**.

7. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.

La firma adjudicada presentará en el Dpto. Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN, por mes vencido la **Factura Crédito** correspondiente al bien entregado, acompañado de:
1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:
-Número de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes
2.- Copia de Orden de Compra.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido e

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Carta de Invitación, en la siguiente dirección: Avda. Mariscal López N° 993 e/ EEUU.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Lic. Celia E. Fernández M.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 días del mes de noviembre de 2015.-

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Sra. Celia Elizabeth Fernández N.
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

Sr. FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Presidente del Consejo de Administración, y Director General - DIBEN.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencia: Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abog. Guillermo Ramón Flores Vera
Representante Legal – FONOLUZ S.A.
RUC Nº 80015115-1